



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



046H4A0H3P1V2O0R0OJL

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 02 DE NOVIEMBRE DE 2023. Nº 11/2023

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA</b>	
<b>el día 2 de noviembre de 2023</b>	
<b>Hora de inicio: 08:00 horas</b>	
<b>Lugar:</b> Salón de Plenos	
<b>Tipo de Sesión:</b> Extraordinaria	<b>Convocatoria:</b> Primera

<b>ASISTENTES:</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
<b>PRESIDENTE:</b> DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.	<b>A.- PARTE RESOLUTIVA</b>
<b>CONCEJALES:</b> DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO) No asisten (Excusa ausencia) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP)	1 .- SBV/2023/36 - BASES CONCURSO CARTELES FESTIVAL DE LA SIDRA 2 .- INT/2023/33 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 3 .- INT/2023/34 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 4 .- INT/2023/35 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Nº7 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO
<b>SECRETARIO GENERAL</b> DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	
<b>INTERVENTOR</b> D. JORGE DE LA LOSA TUÑON	



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03QC</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/299</b>	Fecha y Hora <b>02/11/2023 19:41</b>	Página 2 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>046H4A0H3P1V2O0R0OJL</b>		

En Nava, siendo las 08:00 horas del día 02/11/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

## 1.- SBV/2023/36 - BASES CONCURSO CARTELES FESTIVAL DE LA SIDRA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos en sesión celebrada en 27.10.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde- Presidente: Como comentaba en la Comisión, la idea es poder sacar el Concurso de Carteles del Festival lo más pronto posible para, en la medida que podamos, promocionar el Festival, si pudiésemos llegar, en FITUR, mejor que mejor, sino, como ya decía, promocionar el Festival en Madrid, y por eso traemos las bases del Concurso de Carteles hoy.

Sra. Lorena Díaz Cueto (PP): Nosotros nos vamos abstener.

Sr. Emilio Ballesteros Baños: Nosotros vamos a votar a favor.

Considerando la necesidad de aprobar nuevas bases reguladoras para la convocatoria anual del Concurso de carteles del Festival de la Sidra.

Visto el procedimiento de tramitación de subvenciones y/o premios en metálico establecido en la legislación de subvenciones.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) y Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (8 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras para el concurso anual de carteles del Festival de la Sidra, cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DEL “FESTIVAL DE LA SIDRA DE NAVA, ”**



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 3 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

**PRIMERA.-** El presente Concurso tiene como objeto la elección del cartel oficial anunciador del *Festival de la Sidra de Nava*.

**SEGUNDA.-** El formato del cartel a presentar será de **cincuenta centímetros de ancho por setenta de alto (50 \* 70 cm) o versión digital completa de los carteles en formato psd, indd, ai o tiff con un segundo archivo de calidad reducida, en formato jpg y tamaño DIN A3.**

Llevará el siguiente texto:

**(edición) Festival de la Sidra  
Nava, (fecha de celebración)  
Fiesta de Interés Turístico Nacional**

**TERCERA.-** Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo **de un cartel por participante, el cual debe ser original e inédito**, de técnica libre siempre que sea posible su reproducción mecánica. **No podrán participar carteles finalistas de ediciones anteriores.**

**CUARTA.-** El plazo de admisión de los carteles comprenderá **desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el (fecha indicada) a las 23:59 horas.**

**QUINTA.-** Se presentarán por correo electrónico *del siguiente modo:*

Los pasos a seguir para la entrega de propuestas son los siguientes:

1. Las personas interesadas en participar deberán realizar una inscripción previa en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Nava o a través de alguno de los registros habilitados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, donde se les asignará un código de participación, desde el día siguiente de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el (fecha indicada) a las 23:59 horas.

2. Una vez presentada la solicitud de participación ante el Registro Municipal, se deberá remitir **el cartel en el formato especificado en la base segunda a [concurso@ayto-nava.es](mailto:concurso@ayto-nava.es) a través de un intercambiador de archivos** WeTransfer, Google Drive o similar, indicando en el asunto el código de participación facilitado en el Registro.

Cada persona podrá presentar solamente una propuesta.

3. Una vez completados estos dos primeros pasos, se enviará un nuevo **correo electrónico a [concurso@ayto-nava.es](mailto:concurso@ayto-nava.es)** indicando en el asunto el código de participación facilitado en el Registro comunicando que la documentación ha sido remitida a través del intercambiador y adjuntando **un segundo archivo de calidad reducida, en formato jpg y tamaño DIN A3 del cartel**, así como un archivo PDF titulado con el pseudónimo del cartel y donde figurarán los datos personales del autor de la obra, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, un breve currículum profesional y una declaración firmada en la que el autor indique que la obra presentada es original e inédita. Además de la declaración responsable según modelo anexo.

**El Ayuntamiento de Nava responderá con el acuse de recibo correspondiente tras descargar y revisar el contenido**, no haciéndose responsable de los envíos que no se reciban por alguna incidencia del servidor de correo electrónico, tanto del emisor como del receptor, o lleguen fuera de plazo.

**SEXTA.-** En aras de salvaguardar la identidad del Ayuntamiento de Nava, éste se reserva la facultad de insertar el escudo de la villa en el cartel que resulte ganador del Concurso y por tanto, sea el anunciador



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 4 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

de las fiestas del Festival de la Sidra, pudiendo modificar o sustituir el escudo que aparezca en el original presentado a Concurso, así como de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado.

**SÉPTIMA.-** La selección del cartel ganador se realizará a propuesta del Jurado que estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la creación plástica y publicidad. Será nombrado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nava que ejercerá la Presidencia del mismo.

El Jurado comprobará todos los carteles presentados para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión o no.

El Jurado podrá declarar desierto el Concurso, en el caso de considerar que ninguno de los carteles presentados reúna los méritos suficientes para ser premiados.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las personas concursantes, por el mero hecho de participar en este Concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones del Jurado.

**OCTAVA.-** Se establece un único **premio dotado con 1.500 €**, cuya financiación se hará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Nava.

Desde la organización se pondrán en contacto con el ganador/a del concurso para fijar un día de presentación del cartel en el propio Ayuntamiento de Nava, siendo obligatoria su presencia.

**NOVENA.-** El pago del premio indicado en la cláusula anterior implica la cesión en exclusiva al Ayuntamiento de Nava, y con facultad de cesión a terceros en exclusiva, de los derechos de explotación de Propiedad Intelectual, Industrial y de otro cualquier tipo, que pudieran generarse del cartel ganador del Concurso, quedando excluidos aquellos derechos morales y de remuneración que pudieran corresponder al autor de la posible obra, y que tendría reconocidos como irrenunciables en la Ley de Propiedad Intelectual.

En este sentido, el Ayuntamiento de Nava tendría, a modo enunciativo y no limitativo, el derecho exclusivo de reproducción y fijación, comunicación pública, distribución y transformación, derivados del cartel ganador del Concurso, para todo el mundo y en todos los medios y formatos existentes actualmente, hasta su paso al dominio público.

Asimismo, el autor/a del cartel ganador del Concurso transfiere al Ayuntamiento de Nava la propiedad ordinaria o común sobre los soportes en los que éste sea entregado.

El autor/a del cartel ganador garantiza así el goce y disfrute libre de cargas de todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de otro tipo que ceda al Ayuntamiento de Nava, en compensación por el premio económico otorgado, garantizando que es el titular de los mismos y con el alcance necesario para poder realizar las cesiones establecidas anteriormente. Por ello, el autor/a del cartel ganador del Concurso resultará responsable y mantendrá indemne al Ayuntamiento de Nava ante cualquier reclamación de terceros por infracción de cualquiera de sus obligaciones en relación a lo establecido en las presentes.

**DÉCIMA.-** Con el cartel ganador y el resto de carteles presentados al Concurso, el Ayuntamiento de Nava previsiblemente realizará una o varias exposiciones públicas.

De conformidad con lo anterior, todos los participantes del Concurso, ceden al Ayuntamiento el derecho de comunicación pública y reproducción que pudieran existir sobre sus carteles, de cara a la celebración de estas exposiciones.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 5 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

Los creadores de los carteles exhibidos y que no hayan resultado premiados en el Concurso, no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en estas exposiciones se respetarán en todo caso sus derechos morales.

**UNDÉCIMA.-** En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos que se recogen tienen como finalidad la participación en el concurso de carteles anunciadores del Festival de la Sidra de Nava, siendo el Ayuntamiento de Nava el Responsable del tratamiento de los mismos. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento voluntario de los participantes por el hecho de participar en el concurso y el interés público en los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones. No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, así como para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Por otro lado, le informamos de su derecho a ejercer el acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento de datos. Estos derechos los podrá ejercer ante el Ayuntamiento de Nava, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1 - 33520 Nava (Asturias) adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección [info@ayto-nava.es](mailto:info@ayto-nava.es) En cualquier caso, puede recabar la tutela de la AEPD por medio de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**DUODÉCIMA.-** La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. Asimismo, **los/as participantes deberán presentar** junto con la documentación indicada, **declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **según modelo anexo**. En el caso de recibir el premio deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Ley 39/2015, la regulación en materia de régimen local, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.”

**Segundo.-** Dar publicidad a las bases y a la convocatoria del presente concurso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica, página web municipal y BOPA.

## **2 .- INT/2023/33 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27/10/2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Lorena Díaz Cueto (PP): Nosotros vamos hacer una intervención que servirá también para las dos Ordenanzas siguientes.

Consideramos que respecto a los impuestos lo más importante debe ser la bajada de la presión fiscal que repercute en el bolsillo de los ciudadanos.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03QC</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/299</b>	Fecha y Hora <b>02/11/2023 19:41</b>	Página 6 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>046H4A0H3P1V2O0R0OJL</b>		

Nosotros estamos a favor de la congelación y por tanto vamos a votar en contra de la modificación de esta Ordenanza.

Creemos que los vecinos de Nava tienen memoria y no les será comprensible de entender como en abril de este año salió usted en prensa diciendo que se pueden mantener los servicios sin subir los impuestos, si vamos a mirar su programa electoral, en ningún momento recoge en el mismo que va subir los impuestos, o que va subir el sueldo de los concejales, primera propuesta que trajeron a este Pleno.

Consideramos que tener la mayoría no nos permite hacer lo que nos da la gana, nos presentamos a unas elecciones, decimos una cosa y hacemos la contraria, no nos puede extrañar la animadversión que tienen algunos ciudadanos en contra de la clase política, si lo único que hacemos es mentir una vez que ya tenemos el voto.

A la hora de subir los impuestos consideramos que es importante analizar el contexto social en el que estamos, usted nos dijo en esta Comisión que ya tenía pensado hacerlo en 2019, pero que lo dejó aparcado por el COVID, el contexto que tenemos social ahora mismo no difiere mucho del de 2019, con las hipotecas al alza, los precios de la luz, los carburantes y la cesta de la compra por las nubes.

Nos dice en Comisión también, que somos uno de los municipios con los impuestos más bajos, esto es como cuando uno estudiaba, yo suspendí una, pero Pepe suspendió cinco, quizás tendríamos que mirar los servicios que presta cada Ayuntamiento y entenderemos también donde repercuten esos impuestos.

Oviedo tiene un tipo de gravamen en el IBI del 0,54, el mismo que tiene Villaviciosa, 0,45 Gijón, 0,52 Noreña, son municipios con un tipo de gravamen inferior al que nosotros vamos a aprobar, o al que ustedes van a aprobar, y con unos servicios municipales que este Ayuntamiento no presta.

Si tenemos unos servicios públicos de calidad y queremos cobrar más de lo que cobran otros municipios, quizás debemos considerar que somos malos gestores, porque lo fácil es subir los impuestos, lo difícil es gestionar bien, y aquí lo que hacemos es directamente subir los impuestos y repercutirlos directamente a los ciudadanos que están obligados a pagarlos.

De vernos en la obligación de subir los impuestos, consideramos que no debería de ser de forma lineal, podemos hacer un IBI diferenciado, con bonificaciones para familias numerosas, familias monoparentales o con bajos ingresos, pero no se plantea ninguno de esos casos en la Ordenanza.

Solicitamos que esta subida sea progresiva en el tiempo y no ahoguemos más a las familias que cada año están esperando el fatídico mes de noviembre del cobro del IBI.

Respecto a la viñeta, lo mismo, ¿a caso en la zona rural pueden prescindir del coche? O esta subida que afecta también a tractores y camiones que repercute directamente en los autónomos de la zona rural.

No compartimos la Ordenanza en cuanto que las subidas no son, ni graduales, y son difíciles de asumir por los ciudadanos, cuando deberían de ser repercutidas y distribuidas en el tiempo, además de implantarse un sistema de bonificaciones que alivie la carga fiscal de los ciudadanos.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros vamos a comentar Ordenanza por Ordenanza.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 7 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

No estamos en contra de los impuestos, pero sí de la gestión que hace el Equipo de Gobierno de ellos.

Para empezar con el IBI, lo que nos asusta de este impuesto, no es el impuesto en si, sino la base en que se sustenta, es decir el PGU.

Estamos de acuerdo que se deben pagar impuestos, pero cada uno debe pagar los suyos, lo que no puede ser que un vecino se le considere una finca de carácter urbano y, realmente no sea de ese carácter y, tenga que pagar impuestos como si lo fuera, por tanto nosotros entendemos que este impuesto debería regularse de otra manera, lo primero habría que empezar con un PGU, y a la sazón parece que está devuelto, y luego poner los impuestos como Dios manda.

Nosotros, le repito, vamos abstenernos porque, sí estamos a favor de los impuestos, sí creemos que son necesarios, y cualquier Ayuntamiento requiere una subida de impuestos, pero no estamos de acuerdo con la gestión que se hace de ellos.

Sr. Alcalde- Presidente: Está claro que más o menos esperaba la respuesta. Lorena, está muy claro que el PSOE y el PP en materia fiscal van por caminos muy diferentes, nosotros intentamos que los impuestos repercutan lo menos posible en las clases medias y trabajadoras y el PP, por supuesto, todo lo contrario, sois capaces de pedir la eliminación del impuesto a las grandes fortunas, por lo que yo creo que ese discurso a favor de las clases medias queda totalmente desarticulado.

Sra. Lorena Díaz Cueto (PP): Nosotros lo que estamos pidiendo es que se introduzcan unas bonificaciones.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, tú dijiste que nosotros subimos impuestos y vosotros pedís que se congelen, pero no tenéis el más mínimo rubor de plantear como hizo el concejal Jairo, la ampliación de la zona deportiva, que si conociese un poco lo que son los Presupuestos municipales, aquí lo de multiplicar los peces y los panes queda 2.000 años atrás, queda bastante anticuado.

Los Presupuestos en los últimos años, desde que yo soy Alcalde, no se subió un solo impuesto, es cierto que ya era necesario, en el 2019 y en la situación de pandemia que teníamos optamos por ser más austeros, hacer las mínimas inversiones posibles, las pocas que nos permitía el Presupuesto, pero está claro que llega un momento, en que muy bien decía Emilio, y me satisfacen las palabras, porque ya lo habíamos hablado en privado, es necesario subir impuestos, aunque Asturianistes considera que hay que gestionar mejor, en esa idea estamos, en poder gestionar, si cabe, mejor, y por supuesto, no es plato agradable para ningún Equipo de Gobierno subir impuestos, pero sí está claro que si queremos tener unos servicios de calidad, y precisamente por eso subimos los impuestos, porque, podemos abstraernos de la situación, está claro que el IPC está subiendo una barbaridad, ponía el otro día en la Comisión un ejemplo, el campo sintético, a nosotros nos costó 400.000 euros, se está hablando ahora en Piloña de una inversión de 638.000 euros, casi nada. No voy a comentar lo que me dice Jorge todos los días, de las subidas de todo lo que concierne a reparaciones relacionadas con el agua, entre el 30% y el 40%.

Estamos hablando de si queremos prestar servicios con calidad tenemos que subir, yo creo que moderadamente lo impuestos, y en línea con lo que siempre planteamos, los impuestos, en este caso del IBI, a cada ciudadano que pueda tener un piso aquí en Nava, puede andar en torno a los 30 euros al año, yo creo que el sacrificio que se pide no va llevar a nadie a la ruina, creo que es una petición bastante moderada y que al final va repercutir en todos los ciudadanos, principalmente en los de la zona rural que tanto les preocupa, porque si algo se caracterizó en este Gobierno y en los anteriores, es



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 8 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

poder poner a disposición buenas comunicaciones en los pueblos, no todo lo que nosotros quisiéramos, pero en línea de seguir mejorando, ahora, próximamente sacaremos un Plan de caminos, donde vamos a reparar, yo creo que unos siete caminos por importe de 200.000 euros, y queremos seguir haciendo eso, y vuelvo a repetir, con los incrementos que tuvo el precio el IPC en los últimos años, desde el 2007 no se tocaron los impuestos, si tenemos en cuenta el IPC acumulado de estos últimos años, es necesario esta subida.

Podemos comparar servicios con el municipio que queramos, yo no voy a entrar a discutir si Villaviciosa o Noreña tienen mejores servicios que nosotros, pongo un ejemplo, tenemos una piscina climatizada, yo el lunes estuve en la zona deportiva y no había sitio donde poder aparcar el coche, eso es que los servicios funcionan, en la piscina climatizada podemos hacer un análisis de la zona donde estamos, en Siero, un municipio de 50.000 habitantes o más, servicios que no tienen otros sitios, porque así lo decidieron, o porque decidieron que el dinero tenía que estar en manos de los ciudadanos. No creo que 30 euros vayan a repercutir en que haya una piscina climatizada, pero sí en el mantenimiento y como bien sabéis, el incremento que sufrieron los combustibles en los últimos años se refleja también en los costes de la piscina municipal.

Yo creo que básicamente eso y sobre la presión fiscal, repito, podemos analizarla, no dudo de los datos que diste Lorena, pero en torno al 0,60 está la mayor parte de los Ayuntamientos de Asturias.

No podemos comparar Ayuntamientos, porque uno que sí puede ser comparable al nuestro es Noreña, nosotros tenemos 96 Km<sup>2</sup>, donde hay que atender a un montón de pueblos, carreteras, alumbrados, y siempre se lo digo en tono cariñoso a la Alcaldesa de Noreña, ojalá nosotros pudiéramos tener, aunque yo prefiero el mío, un municipio donde no haya que invertir en caminos, no haya que invertir en alumbrado público, más allá del casco urbano, la configuración de los Ayuntamientos como el de Noreña y el de Nava, son totalmente diferentes, y exigen una inversión totalmente diferente y un mantenimiento totalmente diferente.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): No nos contestó al Plan General, no hay nada que decir,

Sr. Alcalde- Presidente: El Plan General, si hay mucho que decir.

Sabes que se inició en el 2007. ¿Que vamos hacer? Tú sabes que un Plan General, estuviste de Alcalde cuatro años, no fueron muchos, no se avanzó nada en el Plan General y lo único que se avanzó fue que tuviese una situación más precaria aún por falta de entendimiento con el redactor, que como sabes llevó a una rescisión del contrato y a una denuncia por su parte, y como se que estás bien informado, lees la prensa con asiduidad, sabrás que tuvimos una reunión con el Director General de Ordenación del Territorio y queremos empezar un Plan General lo más pronto posible, pero con dificultades, porque tenemos dificultades en determinados aspectos del urbanismo en Nava que nos puede condicionar un Plan General, como sabes cuatro o cinco años no lo quita nadie para poder aprobarlo y por supuesto, si retrasamos esto a la entrada en vigor de un Plan General, por supuesto estaríamos hablando de que en esta legislatura no podríamos.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): No me contestaste, porque no hay nada que decir con respecto al impuesto, que era lo que estábamos hablando.

Leo la prensa con asiduidad, pero no leí esa noticia, lo que sí se, no por la prensa, sino por los mentideros del pueblo, es que no hay solo una denuncia, sino que va haber una segunda por parte del ex redactor del Plan.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 9 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

Sr. Alcalde- Presidente: El señor Rañada en Nava tiene poca relación con esos mentideros, creo, sí hay una segunda denuncia, o sea que la información es de buena mano.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Quisiera aclarar lo de la piscina porque siempre me llamó la atención. A 30 minutos de la capital de Nava, no solo hay una piscina climatizada como la de Nava, dos en la Pola, una en Villaviciosa, otra en Arriondas y otra en La Felguera.

Según los estudios de los valencianos, que en esto nos sacan bastante, se necesitan 25.000 personas apuntadas a la piscina para que sea rentable, se lo dijimos a Claudio, y se lo volvemos a decir a usted, artículo de lujo, tenemos un servicio aquí, otro en La Felguera, dos en Pola, otro en Villaviciosa y otro en Arriondas, insostenible.

Sr. Alcalde- Presidente: Emilio, lo malo, ya te lo dije en más de una ocasión, lo malo de ser Alcalde o ex Alcalde, es que las medidas que se pueden tener en esto, dices que es un artículo de lujo, parece que estás abogando por cerrar la piscina, es que tuvisteis cuatro años poder hacerlo, para poder dejar de mantener ese artículo de lujo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Eso lo dice usted, yo no dije nada de cerrar la piscina. Usted habla de subir los impuestos porque hay que mantener los servicios, y yo creo que está muy bien, pero hay que tener cabeza para saber que servicios.

Sr. Alcalde- Presidente: Ahora estamos en una disyuntiva que tenemos unos servicios, que tú heredaste, que yo heredé, y que hay que mantener, no nos queda otra

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Estamos de acuerdo.

Considerando que, con fecha 22 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto el Informe de Intervención de la misma fecha sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal n.º 1.14 y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03QC</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/299</b>	Fecha y Hora <b>02/11/2023 19:41</b>	Página 10 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>046H4A0H3P1V2O0R0OJL</b>		

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado su artículo 2 del modo que sigue:

*“Artículo 2.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.*

*2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60%”*

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3 .- INT/2023/34 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27/10/2023.

Considerando que, con fecha 22 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el Informe de Intervención de la misma fecha sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal n.º 1.16 y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 11 de  
15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



046H4A0H3P1V2O0R0OJL

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando redactado su artículo 4 del modo que sigue:

“Artículo 4.- CUOTA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,53.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA EUROS/AÑO
<b>A) TURISMOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- De menos de 8,00 caballos fiscales.....</li><li>- De 8,00 hasta 11,99 caballos fiscales.....</li><li>- De 12,00 hasta 15,99 caballos fiscales.....</li><li>- De 16,00 hasta 19,99 caballos fiscales.....</li><li>- De 20 caballos fiscales en adelante.....</li></ul>	19,31 52,14 110,07 137,10 171,36
<b>B) AUTOBUSES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> De menos de 21 plazas.....</li><li><input type="checkbox"/> De 21 a 50 plazas.....</li><li><input type="checkbox"/> De más de 50 plazas.....</li></ul>	127,45 181,52 226,90
<b>C) CAMIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- De menos de 1.000 kg. de carga útil.....</li><li><input type="checkbox"/> De 1.000 a 2.000 kg. de carga útil.....</li><li><input type="checkbox"/> De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.....</li><li>- De más de 9.999 kg. de carga útil.....</li></ul>	64,69 127,45 181,52 226,90
<b>D) TRACTORES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- De menos de 16,00 caballos fiscales.....</li><li>- De 16,00 a 25,00 caballos fiscales.....</li><li>- De más de 25,00 caballos fiscales.....</li></ul>	27,04 42,49 127,45
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil..</li><li><input type="checkbox"/> De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....</li><li>- De más de 2.999 kg. de carga útil.....</li></ul>	27,04 42,49 127,45
<b>F) OTROS VEHICULOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Ciclomotores.....</li><li>- Motocicletas hasta 125 cc.....</li><li>- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....</li><li>- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....</li><li>- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc ...</li><li>- Motocicletas de más de 1000 cc.....</li></ul>	6,76 6,76 11,58 23,18 46,34 92,69



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03QC</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/299</b>	Fecha y Hora <b>02/11/2023 19:41</b>	Página 12 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>046H4A0H3P1V2O0R0OJL</b>		

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4 .- INT/2023/35 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Nº7 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27/10/2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Nosotros quisiéramos comentar algo, en el informe técnico-económico para la modificación de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, ustedes en el gasto que nos presentan suma, si no me falla la calculadora, 279.954,17 euros, a nosotros nos salen 279.454,17 euros, 500 euros menos. No entendemos como se pueden presentar unos números así.

En el caso de los ingresos, ustedes estiman 277.290,50 euros y a nosotros nos salen 276.858,50 euros, la verdad, es que puestos a pensar, cualquiera puede cometer un error, tampoco vamos a ser más papistas que el Papa.

Sr. Alcalde- Presidente: Creo que puede obedecer a un error.

Sr. Interventor: Le pasé los datos a Jorge, se los pasaría mal.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): La cuestión es que en el informe se propone una subida de 9 euros, y ustedes al final acuerdan subir 6 euros, pero aparte de estas apreciaciones, puramente matemáticas, con su importancia, pero en el fondo es una cuestión de sumas, que pueden ser corregidas fácilmente, queremos poner de manifiesto otra cuestión para nosotros más significativa.

La realidad es que en su presupuesto, el del año en curso, ustedes estiman una recaudación de 250.000 euros con esta subida, a falta de un trimestre, llevan recaudado 181.033,63 euros según el estado de ejecución que ustedes nos pasan, si esto lo trasladamos a la realidad de que aún falta un trimestre y por un simple cálculo estimativo, concluimos que podríamos recaudar unos 60.344,54 euros, lo que acercaría a la estimación por usted hecha en el presupuesto, sumando unos 241.378,17 euros, si a esta cifra le añadimos el incremento de 77.904,00 euros de subida del incremento de 6 euros por contador sumaría un total de 319.282,17 euros.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 13 de  
15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

En las consideraciones generales del informe técnico se hace saber: *"El importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto, del coste real previsible del servicio o actividad de la que se trate o, en su defecto, el valor de la prestación recibida, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"*.

Como podemos deducir, la cifra recaudada supera lo previsto en el coste del servicio 279.454,17 euros, frente a la posible recaudación de 319.282,17 euros previsible con su subida de 6 euros. Lo que nos pone en una tesitura, o bien ustedes están intentando recaudar por la vía del recibo del agua más de lo que aquí nos dicen, en palabras del refrán, nos dan gato por liebre.

O bien han cometido un error subsanable el el informe técnico -económico, con lo cual le proponemos que lo reformen, bien el sentido de reformar la propuesta de subida y plantear una más acorde con los gastos, por ejemplo una subida de 2,94 euros que nos daría una recaudación de 279.551,16 euros, sino lo ve bien y quiere subir los 6 euros, le recomendamos que rehagan el informe y añadan las horas extra de los fontaneros que posiblemente se le hayan olvidado añadir en el informe técnico- económico, en el apartado de gastos de personal.

Sea como fuere, justifique un poco más esta subida, aún así, nos vamos abstenen.

Sr. Alcalde- Presidente: Más allá del error que pueda haber ahí en esos 500 euros, está hablando de una estimación de lo que supone el incremento de los ingresos durante el último trimestre, no voy a discutir, pero bueno, nosotros cuando hicimos y cuando propusimos, que tampoco me parece una subida extrema 2 euros al mes, 6 euros al trimestre, teniendo en cuenta además que se prevé una inversión para seguir mejorando el agua de Nava, la previsión es que haya ingresos igual que gastos, finalmente, y en ese orden se hicieron los cálculos, lo de Jorge, los 9 euros se ha justificado y la subida de 6 euros.

Sr. Interventor: La providencia dice una previsión de subida de 9 euros el recibo y como se vio que superaba ampliamente la recaudación en el importe de los gastos, se propuso por la Alcaldía bajarla hasta que quedase conforme al principio de equivalencia, esa es la explicación.

Sr. Alcalde- Presidente: Emilio vamos a mantener la propuesta.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Me parece muy bien, no quiero puntualizar algo que a lo mejor es de todos conocido, el agua no todos los vecinos la pagan, no todos los navetos pagan agua, eso quiero dejarlo bien claro, porque no todos, esto es un impuesto generalista, el responsable del agua es el señor Alcalde, pero no toda el agua la gestiona el Alcalde.

Sr. Alcalde – Presidente : Lo conoces de primera mano.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Sí.

Sr. Alcalde – Presidente : Me alegro.

Considerando que, con fecha 22 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenación de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 14 de  
15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**

Visto el Informe Técnico Económico de 23 de octubre de 2023 suscrito por el Concejal de Infraestructuras y Aguas.

Visto el Informe de Intervención de la misma fecha sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal n.º 7 y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la Tasa por el suministro domiciliario de agua potable, con la siguiente modificación en su art 6:

-Tarifa trimestral por conservación de contadores y ramal: 6,00 €.

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 08:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03QC**

Código de Expediente  
**SEC/2023/299**

Fecha y Hora  
**02/11/2023 19:41**

Página 15 de  
15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**046H4A0H3P1V2O0R0OJL**